



C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.:495/2022

### DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada nº. 575, de fecha 28/04/2022), presentada por, D. Alejandro Rodríguez Machín , con D.N.I. nº XX.828.0XX-X, como Vicepresidente de la Asociación Recreativa- Cultural El Hierro Evil Hamsters, con C.I.F. nº G-76822451, en la que solicita una subvención para llevar a cabo las actividades proyectadas por esta Asociación durante el año 2.022.

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria del año 2.022, así como el Presupuesto de Ingresos y gastos de este ejercicio, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 3.664,96 Euros.

Atendida la Propuesta formula por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 28/04/2022, en la que se expresa:

*“ Vista la solicitud de referencia R.E. nº 578 de fecha 13/03/2022, presentada por D. Alejandro Rodríguez Machín, con D.N.I. nº XX.828.0XX-X, como Vicepresidente de la Asociación Recreativa- Cultural El Hierro Evil Hamsters, con C.I.F. nº G-76822451, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de la asociación durante el año 2022, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:*

*Hoy en día los videojuegos suponen una referencia clave de interacción cultural para millones de personas adultas, ya que transmiten valores e ideas, tal y como lo hace el cine o la literatura.*

*Los videojuegos son plataformas de juego y entretenimiento que incorporan lo mejor de las distintas artes preexistentes, siendo una amalgama de imagen, sonido, música, estructura literaria y audiovisual, beneficiándose además de una característica única y propia que poseen: la interactividad.*

*Los videos juegos son medio actual de entretenimiento que acapara la atención tanto de niños como de adultos, producto de los adelantos electrónicos y de las telecomunicaciones. Éstos no solo ayudan a comprender o a ejercitar determinadas habilidades, sino que fomentan el desarrollo de ciertas capacidades y necesidades humanas sin que nos demos cuenta, favoreciendo nuestra capacidad de análisis y reflexión*

*Los videos juegos en general mejoran los reflejos, la psicomotriciad, la iniciativa y autonomía de los jugadores, pero además también pueden utilizarse en el ámbito educativo con una funcionalidad didáctica para contribuir al logro de determinados objetivos educativos*

*Los videos juegos tienen grandes beneficios de jugar en familia para los niños se disfruta del juego con un hijo, fortaleciendo el vínculo con los más pequeños*

*Esta asociación ha justificado correctamente la subvención concedida por Decreto de la Alcaldia nº 1373 de fecha 30/08/2022, por R.E: nº 363 de fecha 18/02/2022.*

*En este sentido se considera la organización de estas actividades formativas-culturales de gran utilidad, por lo que se propone le sea otorgada una subvención para ayuda de gastos de las distintas actividades organizadas por Asoc. Evil Hamsters durante el año 2022, por un valor de 1.000 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2022, Disposición Adicional Septima, Subvenciones para Asociaciones Culturales, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada. ”*

Vista la memoria justificativa del Concejal Delegado de Cultura de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 28 de abril de 2022, en que se expresa:

*“ Vista la solicitud de referencia R.E. nº 578 de fecha 16/03/2022, presentada por D. Alejandro Rodríguez Machín, con D.N.I. nº XX.828.0XX-X, como Vicepresidente de la Asociación Recreativa- Cultural El*





C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

*Hierro Evil Hamsters, con C.I.F. nº G-76822451, solicitando ayuda económica para llevar a cabo las actividades programadas por la Asociación para el año 2022 para sufragar los gastos de la asociación de reciente creación en el municipio, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:*

*La Asociación Recreativa-Cultural El Hierro Evil Hamsters por su razón y beneficio, constituye la única asociación de estas características en la isla de El Hierro, utilizando los videos juegos como herramienta didáctica en la educación primaria dada la importancia de las utilizaciones de la tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación.*

*Es una asociación que pretende trabajar tanto a nivel infantil, juvenil como de adultos ayudándoles a desarrollar su psicomotricidad, reflejos, destreza visual y manual, consiguiendo también unir a la familia a través del juego, participando el padre, madre e hijos. Así mismo les facilita la formación en valores de forma directa e indirecta, valores importantes en su vida cotidiana, tanto personal, como profesional, disciplina, espíritu de trabajo, compañerismo, responsabilidad, respeto a normas, etc.*

*Es una asociación que está en su tercer año de funcionamiento, la cual ha participado en varios eventos y competiciones y ha trabajado con los distintos sectores de la población consiguiendo con ello unos valores positivos en su vida diaria.*

*Esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, sino la divulgación del arte municipal, fomentando y difundiendo la diversidad cultural del municipio en esta disciplina, facilitando la formación de sus miembros cubriendo así las necesidades culturales, sociales y de ocio, alimentando y apoyando las iniciativas institucionales y sociales con la finalidad de favorecer la elaboración de programas culturales, logrando el acceso a esta cultura artística por todas las capas de la población como una actividad intergeneracional. “*

La Asociación Recreativa- Cultural El Hierro Evil Hamsters, ha justificado la subvención del año 2021 concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 1373 de fecha 30/08/2021, por importe de 1.000,00 euros, con R.E. n.º 363 de fecha 18/02/2021, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 25/03/2021.

Considerando que existe una subvención nominativa a favor de la Asociación Recreativa-Cultural El Hierro Evil Hamsters, por valor de 1.000,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones Culturales.

Enterado del informe de fiscalización emitido por El Secretario-Interventor a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 19 de agosto de 2022.

Considerando que a la vista de la Memoria del Concejal de 28/04/2022, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Promoción de la Cultura”, establecida en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, puesto que la finalidad no es la enseñanza reglada, sino la divulgación del arte municipal, fomentando y difundiendo la diversidad cultural del municipio en esta disciplina, facilitando la formación de sus miembros cubriendo así las necesidades culturales, sociales y de ocio, alimentando y apoyando las iniciativas institucionales y sociales con la finalidad de favorecer la elaboración de programas culturales, logrando el acceso a esta cultura artística por todas las capas de la población como una actividad intergeneracional.





C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de la subvención, por importe de mil Euros (1.000,00 €), a la Asociación Recreativa- Cultural El Hierro Evil Hamsters, con C.I.F. nº G-76822451, representada por D. Alejandro Rodríguez Machin, con D.N.I. nº XX.828.0XX-X, en calidad de Vicepresidente, con destino a sufragar los gastos de las actividades programadas (Viajes, imagen y contenidos, alquiler sede), durante el año 2022, conforme al proyecto y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada nº. 575, de fecha 28/04/2022.

Esta subvención se otorga en el marco competencial de “Promoción de la Cultura”, establecido para los municipios en el art. 25.2. m) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**SEGUNDO:** Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3341.480.06. del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

**TERCERO:** Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-1-2.023, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

**CUARTO:** Declarar que la subvención concedida en el ejercicio 2021, por Resolución de la Alcaldía 1373/2021 de fecha 30/08/2021, por importe de 1.000,00 euros, queda debidamente justificada, con R.E. nº 363 de fecha 18/02/2022, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Socio cultural el 25/03/2022.





C.I.F.: P3804800E

## M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

**QUINTO:** La Asociación Recreativa-Cultural El Hierro Evil Hamsters está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

**SEXTO:** Proceder a la publicación de esta subvención a la Asociación Recreativa- Cultural El Hierro Evil Hamsters mediante su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que verificará la Animadora Sociocultural en el plazo de 10 días, contados a partir de la de fecha de esta Resolución.

**SEPTIMO:** Notifíquese a la Asociación Recreativa- Cultural El Hierro Evil Hamsters y tómese razón por la Animadora Socio Cultural.

**OCTAVO:** La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio R. Chinaea Padrón, de lo que, como Secretaria- Acctal, doy fe.

Valverde a

El Alcalde

La Secretaria-Acctal

